



Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga por el que se establece el Calendario Académico Oficial para el curso académico 2010/2011.

El artículo 124.5 de los Estatutos de la Universidad de Málaga encomienda al Consejo de Gobierno la aprobación del Calendario Académico Oficial de cada curso académico, en el que se incluirá la programación de los exámenes correspondientes a las convocatorias previstas en el punto 4 de dicho artículo.

Asimismo, el artículo 5 de las "Normas reguladoras de la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo" establece que el Calendario Académico de cada curso fijará con carácter general para todas las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Málaga, el período en que se deberán producir las pruebas correspondientes a las convocatorias ordinarias y extraordinarias, en función de la respectiva organización temporal de las enseñanzas (anual, semestral, cuatrimestral, trimestral, semanal, etc.)

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2010, acuerda aprobar el siguiente calendario académico para el curso 2010/2011:

Período lectivo:

Se considera período lectivo el intervalo de tiempo destinado a la impartición de la docencia y la realización de pruebas de evaluación.

El período lectivo de las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto correspondiente al curso académico 2010/2011 será establecido por la Junta de Centro de la Facultad o Escuela responsable de la organización de dichas enseñanzas, mediante la aprobación de la Programación Académica de dicho curso académico, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en la correspondiente Memoria de Verificación.

El período lectivo de las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario corresponderá establecerlo al Vicerrectorado de Ordenación Académica, de acuerdo con los responsables de los correspondientes Centros y con los coordinadores de los respectivos títulos de Máster, y atendiendo a lo establecido en las Memorias de Verificación de dichos títulos.



En las enseñanzas conducentes al título universitario de Doctor por la Universidad de Málaga, corresponderá a la Comisión de Doctorado de dicha Universidad establecer el correspondiente período lectivo.

En cualquier caso, el período lectivo no podrá superar la fecha del 22 de septiembre de 2011.

Las programaciones académicas correspondientes a las enseñanzas de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto deberán contemplar las siguientes convocatorias de examen, para los alumnos que cumplan los requisitos que se indican:

- Dos convocatorias ordinarias: Para alumnos matriculados en las correspondientes asignaturas, en el curso académico 2010/2011.

La primera de las convocatorias ordinarias tendrá lugar entre los días 24 de enero y 26 de febrero, de 2011, para asignaturas de primer cuatrimestre, y entre el 1 de junio y el 10 de julio, de 2010, para asignaturas anuales y de segundo cuatrimestre.

La segunda de las convocatorias ordinarias tendrá lugar entre los días 1 y 22 de septiembre de 2010.

- Una convocatoria extraordinaria: Para alumnos matriculados por segunda o posterior vez en las correspondientes asignaturas en el curso académico 2010/2011, y que no las hayan superado.

La convocatoria extraordinaria tendrá lugar en las fechas que determine la respectiva Junta de Centro.

- Una convocatoria extraordinaria para finalización de estudios: para alumnos matriculados por segunda o posterior vez en las correspondientes asignaturas en el curso académico 2010/2011, y que no las hayan superado, y les resten un máximo de tres asignaturas o veintisiete créditos para la finalización de sus estudios.

La convocatoria extraordinaria para finalización de estudios tendrá lugar entre los días 2 de noviembre y 23 de diciembre de 2010.

Los alumnos podrán presentarse a dos convocatorias de examen de acuerdo con las siguientes opciones siempre que reúnan, en su caso, los requisitos exigidos:

- Las dos convocatorias ordinarias.



- Una convocatoria ordinaria y una convocatoria extraordinaria.
- Una convocatoria extraordinaria para finalización de estudios y una convocatoria ordinaria.
- Una convocatoria extraordinaria para finalización de estudios y una convocatoria extraordinaria.

A los efectos citados en el párrafo anterior no serán contabilizadas las convocatorias extraordinarias o extraordinarias para finalización de estudios, en que los alumnos figuren como "no presentado" en las respectivas actas de calificaciones.

Las programaciones académicas correspondientes a las titulaciones oficiales de Máster Universitario deberán contemplar las convocatorias de examen que establecen los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Período no lectivo:

Se considera período no lectivo:

- Todos los domingos y días festivos de acuerdo con el calendario laboral.
- Desde el 24 de diciembre de 2010 hasta el 7 de enero de 2011, ambos inclusive.
- Desde el 15 al 25 de abril de 2011, ambos inclusive.
- El 28 de enero de 2011, por la festividad de Santo Tomás de Aquino.
- Desde el 11 de julio al 31 de agosto de 2011, ambos inclusive.
- El lunes o viernes más próximo a la festividad del correspondiente Centro, establecida por la respectiva Junta de Centro.
- El día en que se celebre la inauguración oficial del curso académico 2010/2011 en la Universidad de Málaga.



Evaluación extraordinaria.

Durante los meses de marzo, julio y octubre de 2011 se podrá solicitar la evaluación extraordinaria prevista en el artículo 13 de las Normas para la Evaluación de Estudiantes, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión del 18 de diciembre de 2009.

